



**SENTENCIA No. 0141**  
**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
**RAD. No.2019-0232**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado por la Señora MARTHA ZARITH GUERRA PARDO, en contra del Señor JOSE ALEJANDRO TORRES SUAREZ, los partidores designados presentaron el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal.

Mediante sentencia de fecha tres (3) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) este Juzgado decretó el Divorcio del Matrimonio Civil, celebrado entre los Señores MARTHA ZARITH GUERRA PARDO Y JOSE ALEJANDRO TORRES SUAREZ, y declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

El día seis (6) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud de la apoderada de la demandante, se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, disponiendo correr traslado al demandado señor JOSE ALEJANDRO TORRES SUAREZ, quien fue notificado mediante aviso, el 31 de Julio de 2019 y contestó en forma oportuna sin proponer excepción alguna, por lo cual se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hicieran valer sus créditos.

Se señaló como fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el día once (11) de Febrero del año dos mil veinte (2020) en la cual los apoderados presentaron los respectivos inventarios y avalúos que fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso. Se decretó en la misma audiencia la Partición, y se designó como partidores a los mismos apoderados.

Los Partidores presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación, y se realizó con el lleno de las formalidades y facultades legales, y como consecuencia de ello se le dará la correspondiente aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por los Partidores designados en



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los Señores MARTHA ZARITH GUERRA PARDO Y JOSE ALEJANDRO TORRES SUAREZ.

**SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción de la presente sentencia en el respectivo registro civil de matrimonio de las partes, indicativo serial 2790841 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, para lo cual se expedirán las copias pertinentes. Líbrese oficio.

**TERCERO.- ORDENAR** la inscripción de la presente sentencia y del Trabajo de partición en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 300-218359 y 300-358492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y en el registro de matrícula del automotor de placas BVH-080 inscrito en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Líbrense los oficios a que haya lugar, con los anexos pertinentes.

**CUARTO.- DECRETAR** el levantamiento o cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

**QUINTO.- EFECTUADO** lo anterior se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

bsps